UCA Universidad de Cádiz

Administración Campus Puerto Real
Área de Gestión Económica

Edificio CASEM
Polígono Río San Pedro
11510 Puerto Real (Cádiz)
Tel. 956 016 039
admcampus.puertoreal@uca.es

FORMAS DE PRESENTAR LAS FACTURAS.

Se pueden presentar facturas utilizando uno de los siguientes medios:

- A través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas - FACE.
- A través del Registro Electrónico de la UCA.
- Por correo postal o de manera presencial, a través de cualquiera de los Registros de la Universidad:

Relación de Registros de la Universidad de Cádiz

1. Registro General de la Universidad de Cádiz. Ubicación: C/ Ancha, 10.

2. Registro Auxiliar del Campus de Puerto Real. Ubicación: Coordinación de Servicios Generales (Al lado de la Facultad de Ciencias de la Educación).

3. Registro Auxiliar del Campus de Jerez de la Frontera. Ubicación: Administración del Campus (Edificio de Servicios Comunes).

4. Registro Auxiliar del Campus Bahía de Algeciras. Ubicación: Administración del Campus.
5. Registro Auxiliar del Campus de Cádiz. Ubicación: Edificio Hospital Real, Plaza Fragela, 8.

Una vez recibamos la factura desde el Registro de la Universidad, procederemos a su tramitación y pago a la mayor brevedad posible. Muchas gracias y disculpe las molestias.

Entrega Excepcional de Facturas a través de la Sede Electrónica de la UCA.

Ya está operativa la Entrega Excepcional de Facturas, en la nueva Plataforma de Administración Electrónica de la Universidad de Cádiz.

Procedimiento excepcional mediante el cual una empresa podrá presentar una factura según los Apartados 4 y 5 del Artículo 73 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

- Proveedores con sede social en España que no puedan cumplir con los requisitos de presentación electrónica por dificultades excepcionales de carácter técnico.
- Proveedores extranjeros (comunitarios y no comunitarios que no dispongan de una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido.
- Entidades obligadas conforme al artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que exclusivamente emitan facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, salvo que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas dirigidas a la Universidad de Cádiz.

Si está entre alguno de los casos anteriores, puede acceder al procedimiento electrónico desde sede.uca.es apartado Otros, o directamente pinchando en el enlace: Entrega Excepcional de Facturas.

Se ha habilitado el siguiente CAU Incidencia con el uso de la Oficina Virtual o la Sede Electrónica (https://cau.uca.es/cau/servicio.do?id=C095) para que se hagan llegar las posibles incidencias técnicas que les puedan surgir al intentar solicitarlo desde la Sede. Si la incidencia no fuera técnica deberán ponerse en contacto con la Administración correspondiente.

Si es usted la persona responsable del gasto y quiere que se le envíe una invitación a la empresa para poder registrar la factura por este medio, puede comunicarlo a través del CAU habilitado para ello.

Autorización para presentar la factura en nombre de la empresa.

Informarle que la normativa establece que debe ser la empresa la encargada de registrar sus facturas por las vías habilitadas al efecto. Si existe imposibilidad por parte de la empresa para su registro y, siguiendo indicaciones de Gerencia, que delega en la Administradora el trámite de autorización de registro, debe solicitar autorización a través del CAU habilitado para ello. Recuerde que tiene que justificar lo suficiente el motivo el por qué la empresa no registra su propia factura.

Cuando la reciba, **debe registrar la factura adjuntando la autorización.**

Obligación de presentar facturas a través de la Plataforma FACe.

Art 77.5. Normas de Ejecución del Presupuestos de la Universidad de Cádiz para 2026: Quedan excluidas de la obligación de presentar facturas electrónicas, establecida en e l artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y cre ación del registro contable de facturas en el Sector Público, aquellas emitidas por los prove edores cuyo importe sea de hasta 5.000 euros u otra cantidad inferior que en el futuro pued a establecer la legislación vigente. No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrón ica cualquiera que sea su cuantía para las entidades proveedoras que anteriormente hayan pr esentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Universidad de Cádiz.

Además, está recogida en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 29 de enero de 2015 por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Será obligatorio el uso de la factura electrónica cualquiera que sea su cuantía, para las entidades proveedoras relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, que anteriormente hayan presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la presente Orden.